

**PREGUNTE SOBRE ESTOS
SERVICIOS EN EL PLANTEL ESCOLAR:**

- ♦ Programa de alimentación gratuito
- ♦ Ayuda con respecto al transporte para que los niños puedan permanecer inscritos en la escuela de origen
- ♦ Programas de educación especial, sobre todo si el alumno ha recibido dichos servicios anteriormente
- ♦ Programas de instrucción suplementaria
- ♦ Asesoramiento
- ♦ Programas para los niños con capacidad limitada en el inglés
- ♦ Programas para alumnos dotados o talentosos
- ♦ Programas preescolares
- ♦ Programas que se ofrecen antes y después del horario regular de clases
- ♦ Programas de uniformes escolares y de prendas de vestir
- ♦ Programa Educativo Para Niños Sin Hogar

**USTED TIENE ESTOS DERECHOS Y TAMBIÉN
TIENE LA RESPONSABILIDAD DE:**

- ♦ Inscribir a su hijo en la escuela sin demora y asegurarse que asista a la escuela regularmente
- ♦ Solicitar los servicios de transporte que necesita
- ♦ Solicitar servicios de instrucción suplementaria o de asesoramiento para que su hijo recupere lo que no aprendió si es que hubo un período en el que no asistió a la escuela
- ♦ Reunirse regularmente con el maestro de su hijo para asegurarse que esté recibiendo el apoyo académico apropiado
- ♦ Participar plenamente en la formación educativa de su hijo
- ♦ Informarle a la escuela si se muda
- ♦ Obtener los registros escolares actuales y el registro de vacación de su hijo cuando completa los trámites para sacarlo de la escuela
- ♦ Obtener los documentos de educación especial: El Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), Comité de Evaluación Pedagógica (SST, por sus siglas en inglés), Plan 504, resultados obtenidos en las pruebas y otros documentos escolares pertinentes.
- ♦ Comunicarse con la persona de enlace del Programa Educativo para Niños Sin Hogar del distrito escolar local para que lo ayude con la inscripción

**Imperial County Office of Education
Student Well-Being Department
1398 Sperber Road
El Centro, CA 92243**



Miriam Belopolsky

Director
(760) 312-6498
mbell@icoe.org

Dan Tewalt

Homeless Care Coordinator
(760) 312-6560
dtewalt@icoe.org



**California Department of Education
1430 N Street
Sacramento, CA 95814**

Leanne Wheeler

State Homeless Coordinator
(916) 319-0383
lwheeler@cde.ca.gov.

MVP

¡Matriculen a Sus Hijos en la Escuela!



**McKinney-Vento Program
Most Valuable Pupils
Imperial County Office of Education
Student Well-Being Department**

¿QUIÉNES SON CONSIDERADOS NIÑOS SIN HOGAR?

La Ley McKinney-Vento establece que los niños sin hogar son aquellos niños de 2 a 18 años de edad que no tienen una vivienda fija, constante y adecuada en la cual pueden pasar la noche y que posiblemente:

- ♦viven en un hotel o en un motel;
- ♦viven en un albergue o en una vivienda de transición;
- ♦viven en un edificio abandonado, en un auto estacionado o en un establecimiento que no ha sido diseñado como un sitio en el que un ser humano puede dormir regularmente;
- ♦comparten una vivienda con otra familia porque han perdido su vivienda debido a problemas económicos;
- ♦viven en un parque para casas rodantes o en un campamento porque no tienen un sitio adecuado en el cual vivir;
- ♦ fueron abandonados en un hospital;
- ♦viven en un albergue de emergencia en el que el Estado los ubicó estén aguardando que se los asigne a un hogar de crianza;
- ♦son niños migratorios, niños abandonados o niños que huyeron de sus hogares y que reúnen los requisitos para ser clasificados como niños sin hogar porque viven en uno de los sitios descritos

¿A QUÉ ESCUELA PUEDE ASISTIR UN NIÑO SIN HOGAR?

- ♦La escuela de origen
- ♦A una escuela de la zona de asistencia escolar en la que el alumno vive temporalmente

No es necesario tener un domicilio permanente para poder asistir a la escuela o para inscribirse en una escuela.

¿CÓMO SE TRASLADARÁ MI HIJO A LA ESCUELA?

Si un niño vive temporalmente fuera de la zona de asistencia escolar de su escuela de origen, dicho niño tiene derecho de recibir servicios de transporte a la escuela y de regreso al sitio en que vive.

Si un niño asiste a una escuela que corresponde a la zona de asistencia escolar en la que vive temporalmente, dicho niño tiene derecho de recibir los mismos servicios de transporte que se les ofrecen a los alumnos que tienen un domicilio permanente en dicha zona.

¿QUÉ DERECHOS TIENE MI HIJO?

Los alumnos sin hogar tienen derecho de participar en todos los programas federales, estatales o locales y en todas las actividades extracurriculares para las que reúnen los requisitos.



¿EXISTE ALGUNA RAZÓN POR LA CUAL SE DEBE DEMORAR LA INSCRIPCIÓN DE UN NIÑO SIN HOGAR?

¡No! La falta de registros escolares o del registro de vacunación NO impedirá que un alumno sin hogar se inscriba en una escuela. La escuela nueva tiene la responsabilidad de solicitar oportunamente que la escuela anterior le proporcione el historial académico y de la salud del alumno y de remitir a los padres a clínicas de atención médica gratuita que le pueden dar las vacunas requeridas al alumno. Los alumnos sin hogar pueden comenzar a asistir a una nueva escuela aún si la escuela todavía no ha recibido su historial académico o de salud.

La ley exige la *INSCRIPCIÓN INMEDIATA*.

¿QUÉ SUCEDE SI LA ESCUELA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA INSCRIPCIÓN? ¿MI HIJO NO PUEDE ASISTIR A LA ESCUELA HASTA QUE SE TOMA UNA DECISIÓN?

¡No! Si surge un desacuerdo con respecto a la escuela elegida o a la inscripción en una escuela, se debe permitir que el alumno ingrese o reingrese de inmediato a la escuela en la que está tratando de inscribirse y podrá asistir a esa escuela hasta que se resuelva el desacuerdo.

¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA DECISIÓN?

Los funcionarios de la escuela le deben entregar al padre de familia una explicación escrita de la decisión que la escuela ha tomado y del Procedimiento para la Resolución de los Desacuerdos, el cual explica el proceso de apelación.

¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS DESACUERDOS?

Se le debería notificar al padre de familia sobre la decisión que se tomó con respecto a la inscripción de su hijo en un plazo máximo de cinco días lectivos.

¿PUEDEN MATRICULARSE EN LA ESCUELA LOS JÓVENES QUE NO VIENEN ACOMPAÑADOS POR UNO DE SUS PADRES?

¡Sí! El Coordinador del Programa Educativo para los Niños Sin Hogar los debe ayudar a tomar decisiones con respecto a la inscripción y la asignación académica, debe tener en cuenta los deseos de los jóvenes y notificarles sobre el derecho que tienen de apelar.